



CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE
SUBVENCIONES,
DEL AÑO 2023,
DEL AYUNTAMIENTO DE AZAGRA

1.- Objeto

Esta convocatoria tiene por objeto estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones en el ámbito del municipio de Azagra, con el fin de fomentar acciones para desarrollar actividades que complementen o suplan los atribuidos a la competencia de este Ayuntamiento.

Se considera subvención cualquier auxilio directo o indirecto, valorable económicamente, que otorgue el Ayuntamiento para realizar actividades.

2.- Beneficiarios

Pueden ser beneficiarios de las ayudas las personas físicas o jurídicas, asociaciones y colectivos legalmente constituidos, con domicilio en Azagra, y que realicen la actividad en esta localidad.

También pueden ser beneficiarios, si teniendo el domicilio social y fiscal fuera de Azagra, realizasen la actividad en Azagra y para personas de Azagra.

No podrán ser beneficiarios de las ayudas quien no se encuentre al corriente de pago de sus obligaciones fiscales.

3.- Actividades objeto de subvención.

Son subvencionables las actividades programadas que se realicen durante el año de su petición, en el municipio de Azagra, y referidas a las áreas de:

- Deportes
- Cultura
- Juventud
- Educación
- Recreativas
- Festivas

No será objeto de subvención:

- 1.- Las actividades realizadas fuera del municipio, salvo aquellas que la Comisión del Ayuntamiento entienda que se realizan en representación de la Villa de Azagra.
- 2.- La adecuación de locales o cualquier otro tipo de intervención en edificios, salvo aquellos que contribuyan a la mejora del equipamiento de las entidades artísticas y culturales que la Comisión entienda que son de interés general.
- 3.- Cualquier tipo de gasto para el funcionamiento de las personas, asociaciones o colectivos.
- 4.- Los gastos generales y administrativos.
- 5.- las actividades subvencionadas por otra Administración pública en un porcentaje del 60% o superior.
- 6.- Los aperitivos, chocolatadas, comidas y actividades de naturaleza similar.
- 7.- Los conceptos de gasto que no sean razonablemente necesarios para el desarrollo de las actividades o cuyo importe no quede determinado de forma fiable.
- 8.- Quedan excluidas las actividades realizadas en los periodos festivos de Azagra (Fiestas de la Juventud, Fiestas de Septiembre y Fiestas de San Gregorio).

4.- Cuantía total de las subvenciones

La cuantía que este Ayuntamiento tiene asignada en los Presupuestos Generales de este año, para subvenciones concedidas mediante régimen de concurrencia competitiva, es de 3.000 euros, para actividades deportivas y de 6.000 euros para el resto de las actividades.

Los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento serán la Comisión de Educación y Cultura y la Comisión de Deportes, Juventud y Festejos del Ayuntamiento de Azagra.

5.- Gastos y cuantías subvencionables

El importe de las subvenciones concedidas podrá ser un porcentaje del presupuesto de las actividades presentadas y que son objeto de esta convocatoria. Se descontarán de la misma las partidas de actividades que no se contemplen en la misma. Y los ingresos que puedan generar las actividades presentadas.

También podría concederse una cantidad máxima de la misma.

6.- Presentación de solicitudes

Desde la publicación del extracto de la convocatoria de subvenciones en el Boletín Oficial de Navarra habrá un periodo de un mes para la presentación de solicitudes.

Los beneficiarios deberán solicitar las ayudas mediante instancia firmada presentándola en el registro electrónico del Ayuntamiento.

7.- Documentación a aportar

- 1)- Instancia de solicitud dirigida al Ayuntamiento de Azagra.
- 2)- Si la Asociación o Colectivo son de reciente fundación, fotocopia del N.I.F. y documento que acredite su inscripción.
- 3)- Acuerdo del órgano de la Junta de Gobierno por el cual se decide la formulación de la solicitud.
- 4)- Programa detallado y presupuesto total desglosado de ingresos y gastos, de cada una de las actividades a realizar y para las que se solicita la subvención.
- 5)- Certificado del representante de la Asociación o colectivo, referente a la solicitud a otras entidades públicas, a las que se haya solicitado subvención para el desarrollo de la actividad, o declarando que no se ha solicitado.
- 6)- El Ayuntamiento podrá exigir cualquier documentación que considere aclaratoria o de interés para resolver el expediente, la cual se tendrá que aportar en el plazo de diez días naturales.

8.- Procedimiento y plazo de resolución

Los expedientes se tramitarán y resolverán en régimen de evaluación individualizada siguiendo el orden de presentación de las solicitudes.

La Comisión examinará las solicitudes y la documentación adjunta, pudiendo solicitar cuanta información complementaria o aclaratoria considere precisa.

La resolución se dictará y notificará en el plazo de un mes contado desde la fecha final de presentación de solicitudes, no pudiendo interponer ningún recurso a la resolución.

Una vez notificada la resolución, los beneficiarios podrán solicitar un anticipo de la misma para la realización de la actividad, que según lo estime la Comisión, podría llegar al 100% del importe subvencionado, cuando se justifique la necesidad de la provisión de fondos para el cumplimiento de la actividad, descontándose el importe adelantado del pago final de la subvención, o se pedirá su devolución si no se justifica la actividad en su totalidad, pudiendo solicitar los intereses correspondientes si la Comisión así lo estimase.

9.- Criterios de reparto

CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para determinar la cuantía económica a adjudicar a cada entidad solicitante, la Comisión tendrá en cuenta los siguientes criterios:

1.- TRAYECTORIA DE LA ASOCIACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ENTIDAD (HASTA 15 PUNTOS):

Estabilidad y constancia del grupo (valorar año de fundación y constancia en la realización de actividades desde entonces),	Hasta 5 puntos.
Actividades realizadas en los últimos 5 años	Hasta 5 puntos.
Número de socios/as de la Asociación: -Asociaciones hasta 10 socios/as: 1 punto. -Asociaciones hasta 20 socios/as: 2 puntos. -Asociaciones hasta 40 socios/as: 3 puntos. -Asociaciones hasta 60 socios/as: 4 puntos. -Asociaciones + 60 socios/as: 5 puntos.	Hasta 5 puntos.

2) VALORACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN PRESENTADA (HASTA 65 PUNTOS)

En función del interés, la calidad, la repercusión social y la variedad de la programación presentada.

En la valoración de las actividades presentadas y en la determinación de la cuantía de la ayuda, la Comisión de Valoración tendrá en cuenta los aspectos que a continuación se enumeran:

Interés, calidad, originalidad, dimensión, número de participantes del programa. Se valorará según la memoria presentada.	Hasta 25 puntos
Coherencia entre los objetivos y las actividades previstas. Qué objetivos se pretende cubrir y en función de ellos que actividades se programan.	Hasta 10 puntos.
Impacto de las actividades, que se programen, en la dinamización, deportiva cultural- artística o social de la localidad,	Hasta 10 puntos.
Cooperación con agentes culturales o deportivos locales, nacionales, etc.	Hasta 5 puntos
Repercusión o impacto exterior de las actividades previstas.	Hasta 5 puntos
Plan de comunicación. Acciones específicas que se llevarán a cabo para difundir el proyecto y/o las actividades. Si se usarán redes sociales, página web...	Hasta 5 puntos
Proyecto o actividad dirigida a colectivos de especial interés. Promoción y fomento de: Conocimiento e interrelación entre culturas; relaciones igualitarias entre hombres y mujeres; sostenibilidad ambiental, etc.	Hasta 5 puntos

3) VIABILIDAD Y COHERENCIA ECONÓMICA DEL PROYECTO (HASTA 20 PUNTOS)

Coherencia en las partidas de ingresos y gastos y viabilidad del proyecto, que sea un presupuesto lógico, asumible, realizable.	Hasta 10 puntos
Porcentaje de la subvención solicitada sobre la totalidad del presupuesto del proyecto (hasta 10 puntos): 100% (excepcionalmente) 0 puntos - 80 %: 1 puntos - 75 %: 2 puntos - 70 %: 3 puntos - 65 %: 4 puntos - 60 %: 5 puntos - 55 %: 6 puntos - 50 %: 7 puntos - 45 %: 8 puntos - 40 %: 9 puntos - 35 %:10 puntos	Hasta 10 puntos

En aplicación de los criterios anteriores se otorgará un máximo de 100 puntos a cada entidad por el Programa presentado.

No se considerarán aquellos programas que no obtengan un mínimo de 35 puntos.

A partir de esta puntuación, y en función del dinero contemplado en la partida se procedería al reparto del mismo. La cantidad concedida no podrá ser superior al 80%. Excepcionalmente, se podrá contemplar una subvención del 100% por parte del Ayuntamiento a proyectos y/o equipamientos que la Comisión de valoración estime oportuno.

Según este criterio:

- .- Proyectos a partir de 81 puntos: Hasta el 80 % de presupuesto aceptado.
- .- Proyectos entre 71 y 80 puntos: Hasta el 50 % de presupuesto aceptado.
- .- Proyectos entre 50 y 70 puntos: Hasta el 25 % de presupuesto aceptado.
- .- Proyectos con menos de 49 puntos: Hasta el 15 % de presupuesto aceptado.

(*) Presupuesto aceptado hace referencia a las partidas que son objeto de la subvención y una vez restadas partidas que no son objeto de esta subvención y partidas de ingresos obtenidas por las actividades presentadas.

Si como consecuencia de un incremento en el disponible de la partida por renunciaciones, incumplimientos o ajustes presupuestarios se produjese un remanente, este importe se distribuiría de nuevo hasta agotar la partida entre aquellos grupos culturales que hubieran obtenido subvención.

10.- Obligaciones de los beneficiarios

Para percibir las subvenciones concedidas será preciso presentar en el Ayuntamiento la siguiente documentación:

- 1)- Memoria detallada de la actividad realizada.
- 2)- Declaración responsable suscrita por el Presidente de la entidad de haber realizado la actividad y solicitando el pago de la subvención, indicando el número de la cuenta corriente al cual haya de efectuar la transferencia
- 3)- Facturas del gasto realizado en la actividad y justificante de pago de estas.
- 4)- Certificado expedido por el secretario de la entidad, acreditativo de que las facturas que se presentan como justificantes, han sido aprobadas por el órgano competente y corresponden a la actividad subvencionada.
- 5)- Memoria económica individualizada de cada una de las actividades a las que se concedió subvención, con las facturas originales por el importe total de la actividad.
- 6)- Un ejemplar de toda la documentación impresa generada por la actividad.
- 7)- Las actividades subvencionadas habrán de estar realizadas dentro del año en curso.
- 8)- Esta documentación justificativa, deberá de presentarse en el plazo máximo de dos meses de finalizarse la actividad, y en todo caso, antes del 30 de noviembre, salvo las que se realicen en el mes de diciembre (incluso en Navidad) que se presentarán el 8 de enero.
- 9)- La aprobación y pago, corresponderá a la Comisión de Cultura del Ayuntamiento, que reducirá la subvención si los gastos producidos son inferiores a los presentados en la solicitud.

11.- Cancelación de ayudas

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta convocatoria, el ocultamiento, falseamiento o tergiversación de los datos facilitados, y la obstrucción de las labores de comprobación de los hechos y circunstancias determinantes para la concesión de las ayudas, dará lugar a la anulación de los beneficios concedidos, debiendo reintegrarse las cantidades que se hayan podido percibir en adelanto para la realización de la actividad, sin perjuicio de posibles responsabilidades o expedientes sancionadores.

12.- Protección de datos de carácter personal

A tenor de lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) los datos que se recaban de los solicitantes podrán ser tratados por el Ayuntamiento con el EXCLUSIVO fin de tramitar las ayudas objeto de esta convocatoria.

Así mismo los solicitantes podrán ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad y olvido, dirigiéndose al Registro General del Ayuntamiento.

En Azagra a 21 de julio de 2023.

El Alcalde
D. Rubén Medrano Romeo